CALENDARIO TRIBUTARIO

RESOLUCION N° 056
(30 diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal art. 403 modificado por el acuerdo 023 de 17 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el **ARTÍCULO 47** del acuerdo 014 de 206 expresa: **PERÍODO GRAVABLE.** Por período gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio y es anual.

Que, mediante el acuerdo 014 de 17 de septiembre de 2016 se adoptó el régimen normativo sustancial y procedimental aplicable a los tributos vigentes del Municipio de los Patios y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones Municipales y las obligaciones de contribuyente o responsables.

Que, el ARTÍCULO 93. Del acuerdo 014 de 17 de septiembre de 2016enuncia: "**OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR.** Los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán declarar y pagar mensualmente el valor del impuesto de Industria y Comercio Retenido, dentro de las fechas establecidas para el efecto, por la Administración Municipal, utilizando el formulario para la declaración de la retención en la fuente diseñado por el Municipio de Los Patios".

Que, ARTÍCULO 97 del acuerdo 014 de 17 de septiembre de 2016 establece: **"RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN.** Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad".

Que, el acuerdo 014 de 17 de septiembre de 2016, en su ARTICULO 403 **reza: "LUGAR Y PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES. (Modificado según el Artículo 25° del Acuerdo N° 023 del 17 de diciembre del 2019).** Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y plazos, que para tal efecto señale la Administración Municipal según Calendario tributario, el cual será expedido máximo el último día hábil del año inmediatamente anterior; y el cual deberá estar sujeto a todos los plazos y condiciones de pago y sanciones fijados en el presente Acuerdo".

RESUELVE:

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 1. Fíjese como último día de presentación oportuna de las declaraciones privadas de industria y comercio avisos y tableos y sus complementarios del periodo gravable 2021. Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el digito de verificación.

DECLARACION ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
DOS ULTIMOS DIGITOS	**HASTA EL DIA**	**DESCUENTO**
00 - 99	Hasta el último día hábil de Marzo de 2021	Para pagar con un descuento del 15%.
00 - 99	Hasta el último día hábil de Mayo de 2021	Para pagar con un descuento del 10%.
00 - 99	Hasta el último día hábil de Junio de 2021	Sin descuentos.

ARTICULO 2. FORMAS DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIOS. La presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y complementarios durante el año 2021 (periodo gravable 2020).

La administración municipal pondrá a disposición el formulario virtual en la página web www.lospatios-nortedesantander.gov.co desde el quince de enero de 2021, para su diligenciamiento, presentación y pago en las ventanillas habilitadas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas, o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar.

PARAGRAFO 1. De manera obligatoria todo contribuyente prestador de servicios profesionales y toda persona jurídica deberá presentar la declaración de industria y comercio, retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio a partir de enero de 2021 por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal para dichos tramites.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3. Los agentes de Retención en la Fuente por concepto de Industria y Comercio, deberán presentar y cancelar el valor a pagar delas declaraciones de RETEICA, correspondiente al año fiscal 2021 mensualmente. Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el digito de verificación.

Si el último digito es	Mes de Enero año 2021 hasta el día	Mes de Febrero año 2021 hasta el día	Mes de Marzo Año 2021 hasta el día
1	9 de Febrero de 2021	9 de Marzo de 2021	12 de Abril de 2021
2	10 de Febrero de 2021	10 de Marzo de 2021	13 de Abril de 2021
3	11 de Febrero de 2021	11 de Marzo de 2021	14 de Abril de 2021
4	12 de Febrero de 2021	12 de Marzo de 2021	15 de Abril de 2021
5	15 de Febrero de 2021	15 de Marzo de 2021	16 de Abril de 2021
6	16 de Febrero de 2021	16 de Marzo de 2021	19 de Abril de 2021
7	17 de Febrero de 2021	17 de Marzo de 2021	20 de Abril de 2021
8	18 de Febrero de 2021	18 de Marzo de 2021	21 de Abril de 2021
9	19 de Febrero de 2021	19 de Marzo de 2021	22 de Abril de 2021
0	22 de Febrero de 2021	23 de Marzo de 2021	23 de Abril de 2021
Si el último digito es	**Mes de Abril año 2021 hasta el día**	**Mes de Mayo año 2021 hasta el día**	**Mes de Junio Año 2021 hasta el día**
1	10 de Mayo de 2021	9 de Junio de 2021	8 de Julio de 2021
2	11 de Mayo de 2021	10 de Junio de 2021	9 de Julio de 2021
3	12 de Mayo de 2021	11 de Junio de 2021	12 de Julio de 2021
4	13 de Mayo de 2021	15 de Junio de 2021	13 de Julio de 2021
5	14 de Mayo de 2021	16 de Junio de 2021	14 de Julio de 2021
6	18 de Mayo de 2021	17 de Junio de 2021	15 de Julio de 2021
7	19 de Mayo de 2021	18 de Junio de 2021	16 de Julio de 2021

8	20 de Mayo de 2021	21 de Junio de 2021	19 de Julio de 2021
9	21 de Mayo de 2021	22 de Junio de 2021	21 de Julio de 2021
0	24 de Mayo de 2021	23 de Junio de 2021	22 de Julio de 2021
Si el último digito es	**Mes de Julio año 2021 hasta el día**	**Mes de Agosto año 2021 hasta el día**	**Mes de Septiembre Año 2021 hasta el día**
1	10 de Agosto de 2021	8 de Septiembre de 2021	7 de Octubre de 2021
2	11 de Agosto de 2021	9 de Septiembre de 2021	8 de Octubre de 2021
3	12 de Agosto de 2021	10 de Septiembre de 2021	11 de Octubre de 2021
4	13 de Agosto de 2021	13 de Septiembre de 2021	12 de Octubre de 2021
5	17 de Agosto de 2021	14 de Septiembre de 2021	13 de Octubre de 2021
6	18 de Agosto de 2021	15 de Septiembre de 2021	14 de Octubre de 2021
7	19 de Agosto de 2021	16 de Septiembre de 2021	15 de Octubre de 2021
8	20 de Agosto de 2021	17 de Septiembre de 2021	19 de Octubre de 2021
9	23 de Agosto de 2021	20 de Septiembre de 2021	20 de Octubre de 2021
0	24 de Agosto de 2021	21 de Septiembre de 2021	21 de Octubre de 2021
Si el último digito es	**Mes de Octubre año 2021 hasta el día**	**Mes de Noviembre año 2021 hasta el día**	**Mes de Diciembre Año 2022 hasta el día**
1	9 de Noviembre de 2021	10 de Diciembre de 2021	12 de Enero de 2022
2	10 de Noviembre de 2021	13 de Diciembre de 2021	13 de Enero de 2022
3	11 de Noviembre de 2021	14 de Diciembre de 2021	14 de Enero de 2022
4	12 de Noviembre de 2021	15 de Diciembre de 2021	17 de Enero de 2022
5	16 de Noviembre de 2021	16 de Diciembre de 2021	18 de Enero de 2022
6	17 de Noviembre de 2021	17 de Diciembre de 2021	19 de Enero de 2022
7	18 de Noviembre de 2021	20 de Diciembre de 2021	20 de Enero de 2022
8	19 de Noviembre de 2021	21 de Diciembre de 2021	21 de Enero de 2022
9	22 de Noviembre de 2021	22 de Diciembre de 2021	24 de Enero de 2022
0	23 de Noviembre de 2021	23 de Diciembre de 2021	25 de Enero de 2022

PARAGRAFO 2. De manera obligatoria todo contribuyente prestador de servicios profesionales y toda persona jurídica deberá presentar la declaración de industria y comercio, por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal para dichos tramites.

En caso de generar valor a pagar puede hacerlo por los siguientes medios: pagos en línea PSE o pagos en bancos con factura de código de barra a nivel Nacional.

En el cual al digitar su número de placa o matricula, podrá generar el pago en línea o generar factura para pago en banco.

PARAGRAFO 3. Mientras la Administración Tributaria Municipal adopta las condiciones técnicas de los medios virtuales, para la presentación de las declaraciones tributarias de impuestos municipales, las declaraciones privadas serán presentadas en la calle Cl. 35 #N 3 80 B, Los Patios, Norte de Santander primer piso de la Alcaldía de los Patios (Norte de Santander) oficina de industria y comercio o en los bancos autorizados por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 4: Los plazos para presentar la declaración a la Sobretasa a la Gasolina Motor corriente nacional o importada, y efectuar los pagos respectivos, son los siguientes:

PERIDO GRABABLE	PRESENTACION Y PAGO
Enero 2021	Hasta el 18 de Febrero del 2021
Febrero 2021	Hasta el 18 de Marzo del 2021
Marzo 2021	Hasta el 19 de Abril del 2021
Abril 2021	Hasta el 18 de Mayo del 2021
Mayo 2021	Hasta el 18 de Junio del 2021
Junio 2021	Hasta el 19 de Julio del 2021
Julio 2021	Hasta el 18 de Agosto del 2021
Agosto 2021	Hasta el 20 de Septiembre del 2021
Septiembre 2021	Hasta el 18 de Octubre del 2021
Octubre 2021	Hasta el 18 de Noviembre del 2021
Noviembre 2021	Hasta el 20 de Diciembre del 2021
Diciembre 2021	Hasta el 18 de Enero del 2022

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

ARTICULO 5. Los agentes de retención expedirán certificados de retención en la fuente a quienes fueron sujetos de aplicación durante la vigencia 2020. El plazo para entregar certificados será hasta el 26 de febrero de 2021.

CERTIFICADOS	EXPEDICION
VIGENCIA 2020	HASTA FEBRERO 26 DE 2021

PARAGRAFO 4. Los agentes de retención que, dentro del plazo establecido por la Secretaria de Hacienda, no cumplan con la obligación de expedir los certificados de retención en la fuente o lo expida sin el cumplimiento total de los requisitos expuestos en el artículo 93. Obligaciones del agente retenedor, del Estatuto Tributario Municipal, incurrirán en una sanción establecida en el libro segundo. Régimen sancionatorio del acuerdo 014 de 17 de septiembre de 2016.

ARTICULO 6. Será responsabilidad de los contribuyentes o responsables informar las novedades y actualizar los correos electrónicos, representante legal y tener a disposición el número de placa o registro de industria y comercio para la debida asignación del usuario y contraseña.

ARTICULO 7. Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación. Simple aplicaran el calendario tributario asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para dichos contribuyente.

ARTICULO 8. El incumplimiento a lo previsto en la presente resolución dará lugar a las sanciones previstas en CAPITULO I SANCIONES RELATIVAS A LAS DECLARACIONES. Régimen sancionatorio del acuerdo 014 de 17 de septiembre de 2016 Estatuto Tributario Municipal y las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional o la norma que lo modifique, sustituya, adiciones o complemente.

ARTICULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Municipio de los Patios a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

JESÚS ANTONIO RINCÓN LOZANO
Secretario de Hacienda Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó:	Luz Marina Bohórquez	Profesional universitario	
Revisó:	William Alfonso Gerena	Profesional Universitario	
Elaboró:	María Stella Torres R.	Presentación de Servicios	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			